Presidencia de la República del Paraguay
Dirección General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 4734/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEL CONTRATO N° 06/2024, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 440.393, SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA TAPE PYTA S.A.

Asunción, 14 de julio de 2026

VISTO: *El proceso de Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023, "Adquisición de Productos Alimenticios", ID N° 440.393; convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República;*

El Contrato N° 06/2024, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y empresa Tape Pyta S.A.;

La Nota PR/GC/2026/03224, de fecha 7 de julio del corriente año, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución;

La Nota de fecha 13 de julio de 2026, de la empresa Tape Pyta S.A.;

El Dictamen Justificativo de Terminación Anticipada del Contrato, de fecha 13 de julio de 2026, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República;

La Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que, mediante el Contrato N° 06/2024, se formalizó el "Llamado para la Adquisición de Productos Alimenticios", suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa Tape Pyta S.A.*

Que, mediante Nota PR/GC/2026/03224, se notificó a la empresa Tape Pyta S.A., la solicitud de conformidad, a fin de proceder a la terminación del Contrato correspondiente por mutuo acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Pública".

Que, por Nota de fecha 13 de julio de 2026, la empresa Tape Pyta S.A., manifestó expresamente estar de acuerdo con la terminación del Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente sobre las contrataciones públicas.

Que, mediante Dictamen Justificativo de Terminación Anticipada del Contrato, la Convocante expone las razones de hecho y de derecho que sustentan la necesidad de dar por terminado el vínculo contractual, desarrollando los fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos que justifican la procedencia de dicha medida, en el marco de las disposiciones de las normativas aplicables al procedimiento de terminación contractual.

Que, al respecto la mencionada Ley N° 2051/2003, en su Artículo 58, Terminación por mutuo acuerdo, el cual expresa que "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor o contratista.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO PEÑA
2023-2028

Presidencia de la República del Paraguay
Dirección General de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN Nº 4734/2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEL CONTRATO N° 06/2024, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 440.393, SUSCRIPTO ENTRE EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA TAPE PYTA S.A.

Asunción, 14 de julio de 2026

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista.

Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica".

Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se considera necesario dictar acto administrativo pertinente, a fin de realizar los procedimientos correspondientes para la Terminación por Mutuo Acuerdo de las Partes del Contrato bilateral de referencia.

POR TANTO; *en uso de sus facultades legales,*

EL MINISTRO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***Autorizar*** *la Terminación por Mutuo Acuerdo de las Partes, del* ***Contrato N° 06/2024, "Adquisición de Productos Alimenticios"****, ID N° 440.393, suscripto entre el Gabinete Civil de la Presidencia de la República y la empresa Tape Pyta S.A., de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.*

Art. 2.- ***Realizar*** *los procedimientos administrativos pertinentes a fin de formalizar la Terminación del Contrato mencionado en el artículo anterior, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".*

Art. 3°.- ***Comunicar*** *lo resuelto en la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y cumplido, archivar.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

César Daniel Ibarrola Cano
Ministro, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República

Presidencia de la República
Santiago Peña
2023-2028